

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIÉRCOLES 25 DE ABRIL DE 1947

NUMERO 10.277

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 16 de 14 de Enero de 1947, por el cual se inscribe a un Teniente de la República en el Escalafón Militar.

Decreto No. 70 de 18 de Abril de 1947, por el cual se señalan obligaciones a unos empleados Supernumerarios.

Departamento de Gobierno

Resolución No. 8 de 27 de Enero de 1947, por la cual se reconoce derecho a recibir sueldo del Estado al Dr. Mariano A. Cervera.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Ramo Marítimo Mercante

Resolución No. 1225 de 12 de Abril de 1947, por la cual se concede permiso especial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, patentes, trasposos y registro de marcas de fábrica.

COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL

Decreto No. 30 de 1 de Febrero de 1947, por la cual la Comisión de Hacienda Provincial de Colon eroga un Decreto y fija nuevo impuesto a los espectáculos teatrales.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Arbores y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

INSCRIBESE A UN TENIENTE DE LA REP. EN EL ESCALAFON MILITAR

DECRETO NUMERO 16

(DE 14 DE ENERO DE 1947)

por el cual se hace la inscripción de un Teniente de la República en el Escalafón Militar.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Inclúyase en el Escalafón Militar de Soldados de la Independencia al Teniente Hernando Díez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

SEÑALANSE OBLIGACIONES A UNOS EMPLEADOS SUPERNUMERARIOS

DECRETO NUMERO 70

(DE 18 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se señalan obligaciones a los empleados Supernumerarios del Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 17 del 29 de enero de 1946 autorizó al Organismo Ejecutivo para declarar como "Telegrafistas Supernumerarios" o en "DISPONIBILIDAD" a los empleados que hubieren prestado servicios en dicho Ramo durante veinte años por lo menos, y hubieren observado buena conducta y cumplido cuarenta y cinco años de edad;

Que en virtud de esa disposición han sido declaradas Supernumerarias o en "DISPONIBILIDAD" varias personas que, en consecuencia, perciben sueldo del Estado y se encuentran todavía en condiciones físicas de prestar servicios;

Que en el Ramo de Educación y en los demás Departamentos Oficiales los empleados supernumerarios están obligados a facilitar los servicios que les sean ordenados;

Que existen numerosos empleados de Correos y Telecomunicaciones que no pueden gozar de su derecho legal a vacaciones por no haber sustitutos adecuados; y

Que con frecuencia sobrevienen emergencias que requieren empleados extras cuyo sueldo no se pueden satisfacer, en parte, por no existir partida en el presupuesto y, en parte, por las erogaciones asumidas por el Gobierno en materia de pensiones a meritorios servidores públicos.

DECRETA:

Artículo único: A partir de la vigencia de este Decreto los empleados Supernumerarios o en "DISPONIBILIDAD" quedan obligados a prestar sus servicios como tales, sin remuneración adicional alguna, cuando se presentan situaciones de emergencia y sean llamados por los Jefes del Ramo para reforzar las oficinas correspondientes.

Se preferirá llamar en tales casos a los Supernumerarios o servidores en "DISPONIBILIDAD" que residan en las poblaciones más cercanas al lugar donde se presenta la emergencia.

Los Supernumerarios que sin causa justificada dejen de acudir al llamado de los jefes del Ramo en los referidos casos de emergencia, sufrirán el descuento proporcional de los sueldos que devengan, por cada día que falten a las oficinas donde se les ha señalado servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2547 y Imprenta Nacional.—Avenida
2496-B.—Apartado Postal N° 451 Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 5 meses: En la República B/. 5.00.—Exterior B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suíto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR SUELDO DEL ESTADO A UN FUNCIO- NARIO PUBLICO

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 8.—Panamá, enero 27 de 1947.

El doctor Dámaso A. Cervera, portador de la cédula de identidad personal N° 47-6714, representado por el licenciado Luis Carlos Abrahams, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que reconozca su derecho a la jubilación como ex-Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, conforme a lo dispuesto por el artículo 271 de la Ley 61 de 1946.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º Certificado del Registrador General del Estado Civil, con el que se acredita que el peticionario nació el día 13 de noviembre de 1886. Tiene por tanto 60 años de edad.

2º Certificado del Jefe del Departamento de Estadística, Personal y Archivo del Ministerio de Educación, que expresa lo siguiente: "Que por Decreto N° 8 de 8 de febrero de 1919 se nombró al Dr. Dámaso Cervera miembro de la facultad Nacional de Derecho y Ciencias Políticas; que por Decreto N° 30 de 28 de abril de 1920 se le nombró profesor de Derecho Penal y Derecho Administrativo en la Escuela de Derecho; que por Decreto N° 13 de 3 de mayo de 1921 fue nombrado profesor de Derecho Penal en la Escuela de Derecho; que en los años 1922-1923, 1923-1924, 1924-1925, 1925-1926, 1926-1927, 1927-1928 y 1928-1929 (hasta el 31.X.1928) siguió de profesor en la citada Escuela de Derecho y Ciencias Políticas".

3º Certificación del Secretario General de la Presidencia, expedida el 31 de diciembre de 1946, con la cual se acredita que el Dr. Dámaso A. Cervera tomó posesión del cargo de Magistrado titular de la Corte Suprema de Justicia el día 2 de agosto de 1920 por primera vez, y posteriormente el día 1º de junio de 1934.

4º Certificación del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, con el cual se prueba que el Dr. Cervera actuó como Magistrado titular des-

de agosto de 1920 hasta septiembre de 1928, y desde julio de 1934 hasta julio de 1941.

5º Certificado del Secretario General de la Presidencia, con el cual se prueba que el Presidente de la República, por medio del Decreto N° 3 de 9 de octubre de 1931, nombró al Dr. Cervera, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, y que éste tomó posesión de dicho cargo el día 10 del mismo mes.

6º Copia expedida por el Secretario General de la Presidencia, con la cual se acredita que mediante Decreto N° 7 de 1932, el Presidente de la República nombró al Dr. Dámaso A. Cervera, Secretario de Instrucción Pública y que se posesionó de dicho cargo en la misma fecha.

7º Certificado del Primer Secretario de Relaciones Exteriores, con el cual se acredita que, por medio del Decreto Ejecutivo N° 78 de 29 de octubre de 1941, el Dr. Dámaso A. Cervera fué nombrado Asesor Jurídico del Departamento Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores y que tomó posesión de dicho cargo en el mes de noviembre del mismo año. El Dr. Cervera ejerce actualmente las funciones de Embajador de Panamá en Colombia.

8º Según el presupuesto de gastos nacionales correspondiente al año 1941, los Magistrados titulares de la Corte Suprema de Justicia devengaban un sueldo de B. 350.00 y cincuenta balboas (B. 50.00) en concepto de gastos de representación.

Como el peticionario ha servido al Estado durante más de 25 años, entre ellos 15 años como Magistrado titular de la Corte Suprema de Justicia, y tiene la edad requerida por la disposición legal citada, su derecho a la jubilación es evidente y, en consecuencia,

SE RESUELVE:

Reconocer al Dr. Dámaso A. Cervera el derecho a recibir del Estado mensualmente, por conducto de la Caja de Seguro Social, una pensión de cuatrocientos balboas (B. 400.00) equivalente a la asignación completa que éste devengaba como Magistrado titular de la Corte Suprema de Justicia, en concepto de sueldo y gastos de representación, en el año 1941.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUAREZ C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 1225

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1225.—Panamá, abril 12 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y
Vista la Licencia de pesca N° 10 expedida el

12 de abril del año en curso, por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408, de 17 de abril del año en curso,

RESUELVE:

Concédesse permiso especial a la moto-nave "Sun Jason" del Registro de los Estados Unidos, del porte de 448.65 toneladas brutas y 176 toneladas netas de propiedad de Lázaro Massa y otros para que pueda ser dedicada a la pesca en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408 antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de diciembre de 1947.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Secretario del Ministerio,

Francisco J. Fábrega.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUD

SOLICITUD

de registro de marca extranjera

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, en representación de la Sociedad, Le Gallon S. A. con sede en N° 16 de la calle de Orleans en Neuilly en el Sena, Francia, respetuosamente pedidos en Panamá, el registro de la marca que ya le ha sido expedido a esta Sociedad en Francia y la cual consiste en la figura de un



cual el dibujo adjunto, la cual marca está destinada a amparar productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador de manufactura y propiedad de la sociedad que representamos. Esta marca se estampa, en toda forma apropiada, en toda clase de colores y dimensiones sobre los artículos, sus etiquetas, recipientes, envoltorios y bultos. Clase 35. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 17 de 1946.

*Molino & Moreno,
Ignacio Molino Jr.
Céd. 47-1089.*

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 27 de diciembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2220

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2220.—Panamá, 5 de Julio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Exceletísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Talon, Inc., organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en Meadville, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Sujetadores separables del tipo que se controla con un deslizador»;

que la marca consiste en la palabra distintiva «TALON», la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca;

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y detando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Talon, Inc., domiciliada en Meadville, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLÍQUESE.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1438.

CERTIFICADO NUMERO 1438

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Julio de 1946.—Caduca: 5 de Julio de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsa-

bilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2220, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Talón, Inc., domiciliada en Meadville, Pennsylvania, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio «Sujetadores separables del tipo que se controla con un deslizador», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 5 de Julio de 1946.

Por el Secretario de Comercio.

Alfonso Tejeira,
Secretario de Agricultura.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva «TALON», la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

La solicitud de registro fué presentada el día 9 de Febrero de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9934 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Febrero de 1946.

RESUELTO NUMERO 2221

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2221.—Panamá, 5 de Julio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima P. R. Mallory & Co., Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Indianapolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Productos eléctricos y de radio a saber: condensadores eléctricos, vibradores eléctricos y mecanismos generadores de energía eléctrica operados por vibradores, controles de energía eléctrica, rectificadores eléctricos, cargadores de baterías, conmutadores eléctricos, contactos eléctricos, resistencias eléctricas, potenciómetros, reostatos, controles de volumen y piezas de los mismos, mecanismos sintonizadores, mecanismos eléctricos de filtración, clavijas y martinets eléctricos, celdas potenciales, mecanismos coladores oblicuos, terminales, tiras terminales, conectadores eléctricos, toma-corrientes para radios, luces para cuadrantes y pilotos y accesorios para las mismas, placas para cuadrantes, equipo eléctrico para soldar, electrodos para soldar, del tipo que no se consume en la operación de soldar, sostenes de electrodos para soldar»;

que la marca consiste en la palabra «MALLORY» encima de la cual aparece una faja negra

donde se lee «P. R. MALLORY & CO., INC.», la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, o imprimiéndola, estampándola, o reproduciéndola sobre los productos, o los paquetes que los contienen, o en marbetes que se adhieren a los productos;

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima P. R. Mallory & Co., Inc., domiciliada en Indianapolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América.—Expedirse el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLIQUESE.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

Por el Secretario de Comercio.

Alfonso Tejeira,
Secretario de Agricultura.

Se expidió el Certificado de Registro número 1439.

CERTIFICADO NUMERO 1439

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Julio de 1946.—Caduca: 5 de Julio de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2221, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima P. R. Mallory, Co., Inc., de Indianapolis, Indiana, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio «Productos eléctricos, y radio, a saber: condensadores eléctricos, vibradores eléctricos y mecanismos generadores de energía eléctrica operados por vibradores, controles de energía eléctrica, rectificadores eléctricos, cargadores de baterías, conmutadores eléctricos, contactos eléctricos, resistencias eléctricas, potenciómetros, reostatos, controles de volumen y piezas de los mismos, mecanismos sintonizadores, mecanismos eléctricos de filtración, clavijas y martinets eléctricos, celdas potenciales, mecanismos coladores oblicuos, terminales, tiras terminales, conectadores eléctricos, toma-corrientes para radios, luces para cuadrantes y pilotos y accesorios para las mismas, placas para cuadrantes, equipo eléctrico para soldar, electrodos para soldar, del tipo que no se consume en la operación de soldar, sostenes de electrodos para soldar», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde

aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 5 de Julio de 1946.

Por el Secretario del Ministerio,

Alfonso Teixeira,
Segundo Secretario.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra «MALLO-
RY» encima de la cual aparece una faja negra
donde se lee «P. R. Mallory & Co. Inc., la cual
se aplica o fija a los productos o a los paquetes
que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta im-
presa en que aparece la marca, o imprimiéndola,
estampándola, o reproduciéndola sobre los pro-
ductos, o los paquetes que los contienen, o en
marbetes que se adhieren a los productos.

La solicitud de registro fué presentada el día
5 de Febrero de 1946 en la forma determinada
por la ley, y publicada en el número 9934 de la
GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Febre-
ro de 1946.

RESUELTO NUMERO 2222

República de Panamá.—Ministerio de Agricultu-
ra, Comercio e Industrias.—Sección de Comer-
cio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Pa-
tentes y Marcas.—Resuelto número 2222.—Pa-
namá, 5 de Julio de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Swift & Company,
organizada según las leyes del Estado de Illinois,
domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, ha
solicitado por medio de apoderado el registro de
una marca de fábrica que usa para amparar y
distinguir en el comercio «Jabón»:

que la marca consiste en la palabra distintiva
«SWIFT'S», la cual se aplica o fija a los produc-
tos mediante etiquetas que se adhieren a los
productos o a los paquetes que los contienen, es-
tenciéndola sobre las cajetas y otros envases, im-
primiéndola sobre las cajetas y otros envases, y
de varios otros modos:

que respecto a la solicitud en referencia se han
llenado todos los requisitos legales sin que se ha-
ya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los inte-
resados y dejando a salvo derechos de terceros,
la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la
cual sólo podrá usar en la República de Panamá
la sociedad anónima Swift & Company, domici-
liada en Chicago, Estado de Illinois.—Expidase
el certificado de registro y archívese el expe-
diente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

Por el Secretario de Comercio,

Alfonso Teixeira,
Secretario de Agricultura.

Se expidió el Certificado de registro número
1440.

CERTIFICADO NUMERO 1440

Fecha del Registro: 5 de Julio de 1946.—Cadu-
ca: 5 de Julio de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formali-
dades legales sobre la materia, bajo la responsa-
bilidad de los interesados, dejando a salvo dere-
chos de terceros, ha sido registrada en la oficina
respectiva, en virtud de la Resolución número
2222, de esta misma fecha, una marca de fábrica
de la sociedad anónima Swift & Company, domici-
liada en Chicago, Estado de Illinois, E. U. de
A., para amparar y distinguir en el comercio
«Jabón», de cuya marca va un ejemplar adherido
a este pliego, donde aparece transcrita la corres-
pondiente descripción.

Panamá, 5 de Julio de 1946.

Por el Primer Secretario,

Alfonso Teixeira,
Segundo Secretario.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva
«SWIFT'S», la cual se aplica o fija a los produc-
tos mediante etiquetas que se adhieren a los pro-
ductos o a los paquetes que los contienen, es-
tenciéndola sobre las cajetas y otros envases, im-
primiéndola sobre las cajetas y otros envases, y
de varios otros modos.

La solicitud de registro fué presentada el día
12 de Enero de 1946 en la forma determinada por
la ley, y publicada en el número 9934 de la GACE-
TA OFICIAL, correspondiente al 27 de Febrero de
1946.

RESUELTO NUMERO 2223

República de Panamá.—Ministerio de Agricultu-
ra, Comercio e Industrias.—Sección de Comer-
cio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Pa-
tentes y Marcas.—Resuelto número 2223.—Pa-
namá, 5 de Julio de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Swift & Company,
organizada según las leyes del Estado de Illinois,
domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Esta-
dos Unidos de América, ha solicitado por medio
de apoderado el registro de una marca de fábrica
que usa para amparar y distinguir en el comer-
cio «Carne de vaca y puerco frescos, preparados,
desecados, curados, sahumados y enlatados, y
productos alimenticios derivados de ellos, oleo,
margarina y mantequilla»:

que la marca consiste en la palabra distintiva
«SWIFT'S», la cual se aplica o fija a los produc-

tos quemándola, estampándola y marcándola con hierro ardiente sobre los productos mismos, mediante etiquetas que se adhieren a los productos o a los paquetes que los contienen, estarciéndola sobre las cajas y otros receptáculos, litografiándola sobre las latas y otros receptáculos, y de varios otros modos; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Swift & Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

Por el Secretario de Comercio,

Alfonso Tejeira,
Secretario de Agricultura.

Se expidió el certificado de registro número 1441.

CERTIFICADO NUMERO 1441 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Julio de 1946.—Caduca: 5 de Julio de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2223, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Swift & Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio «Carne de vaca y puerco fresco, preparados, desecados, curados, sahumados, y enlatados, y productos alimenticios derivados de ellos, (leomargarina y manteca), de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 5 de Julio de 1946.

Por el Secretario de Comercio,

Alfonso Tejeira,
Secretario de Agricultura.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva «SWIFT'S», la cual se aplica o fija a los productos quemándola, estampándola y marcándola con hierro ardiente sobre los productos mismos, mediante etiquetas que se adhieren a los productos o a los paquetes que los contienen, estarciéndola sobre las cajas y otros receptáculos, litografiándola sobre las latas y otros receptáculos, y de varios otros modos.

dola sobre las latas y otros receptáculos, y de varios otros modos.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Enero de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9934 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Febrero de 1946.

RESUELTO NUMERO 2224

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2224.—Panamá, 5 de Julio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Hamilton Radio Corporation, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Aparatos receptores de radio»;

que la marca consiste en la palabra distintiva «OLYMPIC», en cualquier tipo de letra, tamaño o color, la cual se aplica o fija a los productos estampándola en una placa que se adhiere a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos imprimiéndola sobre ellos, o adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Hamilton Radio Corporation, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

Por el Secretario de Comercio,

Alfonso Tejeira,
Secretario de Agricultura.

Se expidió el certificado de registro número 1442.

CERTIFICADO NUMERO 1442 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Julio de 1946.—Caduca: 5 de Julio de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsa-

bilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2224, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Hamilton Radio Corporation, domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio «Aparatos receptores de radio», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 5 de Julio de 1946.

Por el Secretario de Comercio,
Alfonso Tejera,
Secretario de Agricultura.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva «OLYMPIC», en cualquier tipo de letra, tamaño o color, la cual se aplica o fija a los productos es-
tampándola en una placa que se adhiere a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos imprimiéndola sobre ellos, o adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Febrero de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9957 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Marzo de 1946.

RESUELTO NUMERO 2225

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2225.—Panamá, 5 de Julio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio The Sydney Ross Co. of Colombia, domiciliada en Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas; aguas minerales, vinos y tónicos medicinales»;

que la marca consiste en la denominación «SOTIL», sola y sin distintivos especiales, en cualquier estilo de letra, y en diferentes tamaños y colores; la marca se aplica directamente sobre los artículos, sus envolturas, envases y embalajes, por medio de etiquetas que se adhieren a ellos y que llevan la marca; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros,

la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad de comercio The Sydney Ross Co. of Colombia, domiciliada en Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

Por el Secretario de Comercio,

Alfonso Tejera,
Secretario de Agricultura.

Se expidió el certificado de registro número 1443.

CERTIFICADO NUMERO 1443

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Julio de 1946.—Caducará: 5 de Julio de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2225, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad de comercio The Sydney Ross Co. of Colombia, de Newark, New Jersey, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio «Sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas; aguas minerales, vinos y tónicos medicinales», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 5 de Julio de 1946.

Por el Secretario de Comercio,

Alfonso Tejera,
Secretario de Agricultura.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación «SOTIL», sola y sin distintivos especiales, en cualquier estilo de letra, y en diferentes tamaños y colores; la marca se aplica directamente sobre los artículos, sus envolturas, envases y embalajes, por medio de etiquetas que se adhieren a ellos y que llevan la marca.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Febrero de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9957 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Marzo de 1946.

RESUELTO NUMERO 2226

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Pa-

tentes y Marcas.—Resuelto número 2226.—Panamá, 5 de Julio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Kaiser Company, Inc., organizada según las leyes del Estado de Nevada, domiciliada en Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Acero en planchas y lingotes de acero»;

que la marca consiste en la palabra distintiva «KAISER», la cual se aplica a los productos imprimiéndola, grabándola al relieve, estarciéndola, grabándola, o estampándola sobre la superficie de los productos, o fijándola sobre los paquetes que contienen los mismos ya sea estampándola o adhiriéndoles una etiqueta impresa en que se muestra la marca; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Kaiser Company, Inc., domiciliada en Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

Por el Secretario de Comercio,

Alfonso Tejeira,
Secretario de Agricultura.

Se expidió el certificado de registro número 1444.

CERTIFICADO NUMERO 1444

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Julio de 1946.—Caducidad: 5 de Julio de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2226, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Kaiser Company, Inc., de Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio «Acero en planchas y lingotes de acero», de cuya marca un ejemplar adherido a este

pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 5 de Julio de 1946.

Por el Secretario de Comercio,

Alfonso Tejeira,
Secretario de Agricultura.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva «KAISER», la cual se aplica a los productos imprimiéndola, grabándola al relieve, estarciéndola, grabándola, o estampándola sobre la superficie de los productos, o fijándola sobre los paquetes que contienen los mismos ya sea estampándola o adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Febrero de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9957 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Marzo de 1946.

RESUELTO NUMERO 2239

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2239.—Panamá, julio 5 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima United Aircraft Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en East Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Motores de combustión interna para aviones y sus piezas»;

Que la marca consiste en la representación de un sello y en el centro un águila en vuelo; en el borde superior se distinguen las palabras «Pratt & Whitney» y en el borde inferior «Dependable Engines». Las líneas en el dibujo indican dos motivos diferentes de azul, siendo el color dentro del sello exterior más obscuro que el del círculo interior; no se reivindican las palabras «Pratt & Whitney» independientes de la marca mostrada. Esta marca usualmente se aplica a los productos estampándola sobre una placa que se adhiere a los mismos, o reproduciéndola directamente sobre ellos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima United Aircraft Corpo-

ration, domiciliada en East Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

Por el Secretario de Comercio,

Alfonso Tejeira,
Secretario de Agricultura.

Se expidió el certificado de registro número 1457.

CERTIFICADO NUMERO 1457

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 5 de julio de 1946.—Caduca: 5 de julio de 1956.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2239, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad, anónima United Aircraft Corporation, de East Hartford, Conn., Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio Motores de combustión interna para aviones y sus piezas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 7 de marzo de 1946 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 9960 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1º de abril de 1946.

Panamá, julio cinco de mil novecientos cuarenta y seis.

Por el Primer Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira,
Secretario de Agricultura.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de un sello y en el centro un águila en vuelo; en el borde superior se distinguen las palabras "Pratt & Whitney" y en el borde inferior "Dependable Engines". Las líneas en el dibujo indican dos matices diferentes de azul, siendo el color dentro del anillo exterior más oscuro que el del círculo inferior; no se reivindican las palabras "Dependable Engines" independientes de la marca mostrada. Esta marca usualmente se aplica a los productos estampándola sobre una placa que se adhiere a los mismos, o reproduciéndola de otro modo sobre ellos.

RESUELTO NUMERO 2240

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de

Patentes y Marcas.—Resuelto número 2240.—Panamá, julio 6 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Tilton & Cook Co., organizada según las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en Leominster, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "horquillas, pasadores (barrettes), vinchas, (bandeaux), ganchos de pelo, botones, hebillas, agujas para tejer, y agujas de gancho para crochet hechos de material plástico";

Que la marca consiste en la palabra "Tileo", y se aplica imprimiéndola en las tarjetas o cartulinas en que se montan los productos, o moldeándola directamente sobre los productos mismos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Tilton & Cook Co., domiciliada en Leominster, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

Por el Secretario de Comercio,

Alfonso Tejeira,
Secretario de Agricultura.

Se expidió el certificado de registro número 1458.

CERTIFICADO NUMERO 1458

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 6 de julio de 1946.—Caduca: 6 de julio de 1956.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2240, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Tilton & Cook Co., domiciliada en Leominster, Estado de Massachusetts, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Horquillas, pasadores (barrettes), vinchas (bandeaux), ganchos de pelo, botones, hebillas, agujas para tejer, y agujas de

gancho para crochet hechos de material plástico", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 19 de febrero de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9934 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de febrero de 1946.

Panamá, seis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Por el Primer Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira,
Secretario de Agricultura.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Tilco", y se aplica imprimiéndola en las tarjetas o cartulinas en que se montan los productos, o moldeándola directamente sobre los productos mismos.

RESUELTO NUMERO 2241

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2241.—Panamá, julio 6 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima National Carbon Company, Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Lámparas de arco y electrodos de carbón para las mismas";

Que la marca consiste en la palabra "Ultrex", y se aplica a los productos por medio de placas de metal que se adhieren a los mismos o reproduciéndola directamente sobre los productos o sobre los paquetes que los contengan; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima National Carbon Company, Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

Por el Secretario de Comercio,

Alfonso Tejeira,
Secretario de Agricultura.

Se expidió el certificado de registro número 1459.

CERTIFICADO NUMERO 1459

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 6 de julio de 1946.—Caduca: 6 de julio de 1956.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2241, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima National Carbon Company, Inc., domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Lámparas de arco y electrodos de carbón para las mismas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de enero de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9957 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de marzo de 1946.

Panamá, seis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Por el Primer Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira,
Secretario de Agricultura.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Ultrex", y se aplica a los productos por medio de placas de metal que se adhieren a los mismos o reproduciéndola directamente sobre los productos o sobre los paquetes que los contengan.

Comisión de Hacienda Provincial

DEROGASE UN DECRETO Y FIJASE NUEVO IMPUESTO A LAS EMPRESAS TEATRALES

DECRETO NUMERO 40

(DE 7 DE FEBRERO DE 1947)

por medio del cual se deroga el Decreto N° 24 de 17 de Diciembre de 1946 y se fija el nuevo impuesto que deben pagar las empresas teatrales.

La Comisión de Hacienda Provincial de Colón,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 24 de 17 de Diciembre de 1946, dictado por la Comisión de Hacienda Provincial de Colón, contradice en su artículo 6° lo dispuesto por el artículo 217 de la Constitución Nacional; que el impuesto fijado en ese Decreto no guarda una proporción justa y equitativa en relación con las utilidades que en la actualidad vienen percibiendo las empresas teatrales

de esta ciudad, de acuerdo con documentos auténticos presentados,

DECRETA:

Artículo 1. Derógase en todas sus partes el Decreto N° 24 de 17 de Diciembre de 1946, dictado por la Comisión de Hacienda Provincial.

Artículo 2º Fijase el nuevo impuesto que deben pagar las empresas teatrales en la forma siguiente:

a) Las funciones de las empresas teatrales se clasificarán así:

1ª Categoría. Aquellas cuyo precio de entrada sea mayor de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).;

2ª Categoría. Aquellas cuyo precio de entrada fluctúe entre cuarenta y un centésimos (B. 0.41) y cincuenta centésimos (B. 0.50) de balboa.

3ª Categoría. Aquellas cuyo precio de entrada fluctúe entre treinta y un centésimos (B. 0.31) y cuarenta centésimos (B. 0.40) de balboa.

4ª Categoría. Aquellas cuyo precio de entrada fluctúe entre veintidós centésimos (B. 0.21) y treinta centésimos (B. 0.30) de balboa.

5ª Categoría. Los matinales o aquellas funciones cuyo precio de entrada sea menor de veintidós centésimos (B. 0.21) de balboa.

b) El impuesto que deben cubrir las empresas teatrales a favor del Tesoro Provincial, por día, será el siguiente:

1ª Categoría	B. 5.00 diarios
2ª Categoría	4.00 "
3ª Categoría	3.00 "
4ª Categoría	2.50 "
5ª Categoría	1.00 "

Artículo 3. Las empresas teatrales estarán obligadas a remitir semanalmente, con un día de anticipación por lo menos, al Gobernador de la Provincia y al Tesorero Provincial, informe detallado del precio que cobrarán por función.

Artículo 4. Cuando los espectáculos se presenten en un idioma que no sea el castellano y no lleven títulos en este idioma, las empresas teatrales pagarán el doble del impuesto fijado.

Artículo 5. Las funciones cuyo beneficio integro sea dedicado a beneficencia o caridad públicas o en beneficio del desarrollo de la cultura nacional, estarán exentas del pago del impuesto previo permiso de la autoridad competente.

Artículo 6. Este Decreto comenzará a regir sesenta (60) días después de su promulgación.

Dado en Colón a los siete (7) días de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

El Presidente de la Comisión,

JOEL BENJAMIN.

El Secretario,

José M. Delgado R.

Gobernación de la Provincia.—Colón, 13 de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Apruébase en todas sus partes el Decreto N° 40 de 7 de Febrero de 1947, dictado por la Comisión de Hacienda Provincial de Colón.

Remítase al Poder Ejecutivo para su consideración.

Cúmplase.

El Gobernador,

VICTOR NAVAS.

El Secretario,

José M. Delgado R.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUAREZ C.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 14 de Noviembre de 1946.

As. 3497. Escritura N° 2336 de 18 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se protocolizan varios documentos relacionados con la venta hecha por The Permanent Steamship Company a la sociedad «Pan Hellenic Shipping and Trading Company Inc.» del vapor llamado «Philippa» y la aceptación de dicha venta por la compañía compradora.

As. 3498. Escritura N° 204 de 26 de Julio de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Fermín Ayala y otros, un globo de terreno situado en el Distrito de Pesé.

As. 3499. Escritura N° 1806 de 9 de Diciembre de 1943, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Juan de Mata Correa declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en Altos de Juan Díaz, Distrito de Panamá, vende dicha finca a José Manuel Molina y este constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 3500. Patente General N° 766 de 7 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Salvador Pulice M., domiciliado en La Chorrera, Panamá.

As. 3501. Escritura N° 1165 de 12 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Petra H. Trillo o Petra Hoffay viuda de Trillo vende a la Nación una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 3502. Escritura N° 2559 de 14 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el Asiento del Diario No. 3281 del Tomo No. 35.

As. 3503. Escritura N° 2124 de 24 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Manuel Santiago Cordoba constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación sobre una finca de su propiedad situada en San Francisco de la Caleta, Panamá.

As. 3504. Escritura N° 2281 de 13 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada del finado Enrique Loaiza Urrutia.

As. 3505. Patente Comercial de 2a. Clase N° 6396 de 25 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Luis Eduard de Granados, domiciliado en Panamá.

As. 3506. Escritura N° 2551 de 13 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Evelia Guerra de Velarde confiere poder general a Evelia Velarde Guerra.

As. 3507. Escritura N° 1168 de 13 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelada la hipoteca constituida por Josefa Guardia viuda de Paviche.

As. 3508. Escritura N° 1169 de 14 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual la Nación vende a Ensebio Monserrate un lote de terreno situado en el Distrito de Colón.

As. 3509. Escritura N° 2509 de 7 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Francisca López del Río Pérez vende a Hdaura Núñez una finca en El Club, Sabanas de esta ciudad, y la compradora asume obligación a favor de la Compañía Internacional de Seguros S. A.

As. 3510. Escritura N° 2290 de 14 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Nydia Endara vende un lote de terreno a Arturo Morgan Small, quien constituye hipoteca a favor de la vendedora.

As. 3511. Escritura N° 1160 de 11 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Inés Middleton de Rodríguez constituye hipoteca a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación.

As. 3512. Escritura N° 2514 de 7 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Anto-

nio Ternes de Reuter constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito Chagres, Colón.

As. 3513. Escritura N° 2553 de 13 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Clotilde Antonia del Carmen Arboleda un lote de terreno situado en Sitio de Chilibre, Panamá.

As. 3514. Patente Comercial de 2a. Clase N° 6412 de 28 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de «Sánchez y García Limitada», domiciliada en esta ciudad.

As. 3515. Escritura N° 2280 de 13 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se protocolizan unos documentos relacionados con la sociedad denominada «Cosmetaria Imperial S. A.»

As. 3516. Escritura N° 2286 de 13 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un globo de terreno a William Regis Carlin y otra.

As. 3517. Escritura N° 2271 de 12 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. y Micaela Grimaldo de Espino y Zola Grimaldo adicionan y reforman la Escritura No. 165 de 26 de Enero de 1942, de la Notaría 1a. de este circuito.

As. 3518. Escritura N° 2278 de 13 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Benjamin Smith y otros.

As. 3519. Escritura N° 2545 de 12 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual la sociedad El Club S. A. vende a los esposos Herius Celestin Jean Baptiste y Felicia Jean Baptiste un lote de terreno situado en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

As. 3520. Escritura N° 895 de 14 de Noviembre de 1946, del Recaudador General de Rentas Internas, por el cual se adiciona la Nota a que se refiere el asiento del Diario No. 3325 del Tomo No. 35.

As. 3521. Escritura N° 2530 de 11 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual la Compañía Internacional de Seguros S. A. hace cancelación parcial hipotecaria y anticrética a los esposos Indalecio Fernández Vázquez y María Torres de Fernández.

As. 3522. Escritura N° 2560 de 14 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis constituidas por Ventura Manuel de la Cruz.

As. 3523. Escritura N° 2561 de 14 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Ventura Manuel de la Cruz constituye hipoteca a favor de Carlos Edmundo Ayala sobre una finca en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 3524. Escritura N° 2274 de 12 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Julieta de la Guardia viuda de Estripeaut y otros, celebran con la compañía «Auto Service Co. Inc.» un contrato de arrendamiento.

As. 3525. Escritura N° 2292 de 14 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Errol Edward James Palmer y Edna May Palmer venden una finca de su propiedad a Silvestre Sánchez Díaz quien asume el pago de una hipoteca y anticresis constituidas a favor de la Caja de Ahorros.

As. 3526. Escritura N° 2265 de 11 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se protocolizan copias debidamente autenticadas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta Directiva de la sociedad denominada «Sasso Hermanos y Compañía S.A.»

As. 3527. Escritura N° 2284 de 13 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada del acta de la sesión celebrada por la Junta General Extraordinaria de accionistas de la «Sasso Hermanos y Cia. S. A.»

As. 3528. Escritura N° 2556 de 13 de Noviembre de

1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Matilde María Ríos declara la construcción de una casa en una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3529. Escritura N° 2529 de 11 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Leovigilda Poveda declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad en Río Abajo, Panamá.

As. 3530. Escritura N° 1172 de 14 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Viola Sanguinetti de Cuevas, hoy Viola Sanguinetti de Menacho constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación.

As. 3531. Escritura N° 2539 de 12 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Lascenia García vende a Ethel Winifred Mc Barnette dos fincas situadas en Chilibre.

As. 3532. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 2o. del circuito de Panamá el 14 de Noviembre de 1946, por la cual Ricardo Manuel González constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Provincia de Panamá, a favor de Cecilia Manzanares con el fin de garantizar partes de las costas en el juicio ordinario propuesto por Enrique Chen contra Cecilia Manzanares.

HUMBERTO ECHEVERRI V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 18 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-1882,

CERTIFICA:

Que Ernesto González y Francisco Gómez Salazar, varones, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido una sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de «González & Gómez», con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y con un capital de B. 3,000.00, aportado por partes iguales; Que el término de la sociedad es de 5 años;

Que el objeto de la sociedad es explotar el negocio de restaurante, cafetería y refresquería, pero podrá hacer cualquier otro negocio lícito;

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente, así como el uso de la firma social.

Así consta en la Escritura Pública N° 840, de 18 de

Abril de 1947, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

Panamá, Abril 18 de 1947.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

L. 6755

(Tercera publicación)

CECILIO MORENO DEL CASTILLO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá con Cédula de Identidad N° 47-1882.

CERTIFICA:

Que Juan Nos vende a la Sociedad "Llauradó Pinos Hnos. Ltda." unos derechos y obligaciones y parte que le corresponde en la misma.

Así consta en la Escritura N° 798 de esta misma fecha extendida en la Notaría a su cargo.—Panamá, R. de P.—Abril 14 1947.

CECILIO MORENO DEL CASTILLO,
Notario Público 3º del Cto. de Panamá.

L. 6563

(Segunda publicación)

TEMISTOCLES VILLAVERDE P.

Notario Público Segundo del Circuito de Colón, provisto de la cédula de identidad personal número 11-71.

CERTIFICA:

Que los señores José Manuel Tanda Ferrao y Antonio Pich Giralt, declaran disuelta la sociedad colectiva de comercio que gira en esta ciudad con el nombre de "J. M. Tanda y Compañía Limitada", debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Que el señor Antonio Pich Giralt, vende a José Manuel Tanda Ferrao, todos sus derechos, intereses, participación y cargas en la sociedad J. M. Tanda y Compañía Limitada.

Que José Manuel Tanda Ferrao, asume el activo y el pasivo de los negocios de la sociedad que se disuelve. Así consta en la escritura 137 de esta misma fecha, extendida en la Notaría a su cargo.

Colón, Abril 14 de 1947.

T. VILLAVERDE P.
Notario Público Segundo.

L. 2148

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Louise Schuck de Miller, mujer, mayor de edad, casada y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de treinta días, contado desde la última publicación de este edicto, se presente al juzgado por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposo Morton Harvey Miller. Se advierte a la emplazada que de no presentarse al juicio dentro del término señalado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, hoy diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario ad-int.,

Rodrigo Zuñiga.

L. 6833

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá.

EMPLAZA:

Al Hermano Imier de Jesús, cuyo paradero actual se desconoce, varón, mayor de edad, soltero, natural de Francia y de oficio religioso, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, se presente a este Juzgado por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que con-

tra él ha propuesto por medio de apoderado el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas. Se advierte al emplazado que de no presentarse al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, hoy diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario ad-int.,

Rodrigo Zuñiga.

L. 6804

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que por medio de escrito de 10 de abril de 1947, Eduardo Valencia, mayor de edad, residente en Caracas, República de Venezuela, mediante el abogado Benito Reyes Testa, ha solicitado a este Tribunal que le conceda título de dominio sobre el siguiente bien:

"Edificio construido sobre un lote de terreno de propiedad del señor Manuel Calderón, que forma parte de la manzana N° 21 de los terrenos conocidos con el nombre de "Playa de los Cicales", en el Barrio de Calidonia de esta ciudad. Los límites de dicho lote son: por el Norte, la Calle 29 Este y mide veinte metros (20mts.) y dista cuarenta metros (40mts.) de la esquina de la Avenida Justo Arosemena y calle 29 Este. Por el Sur mide veinte metros (20 mts.) y limita con el resto libre de la misma finca. Por el Este con terrenos libres de la finca y mide cuarenta metros (40 mts.) y por el este limita con terrenos del señor Eduardo Fábrega y mide por ese lado cuarenta metros (40 mts.) La superficie de dicho lote es, pues, de ochocientos metros cuadrados (800 m2).

El edificio es de una sola planta con piso de hormigón, columnas de hormigón armado y techo de entramados de madera cubierta de hierro acanalado galvanizado. Las paredes son todas de bloques de hormigón sin repellar. La planta consiste de un garage, un espacio para el público y dos servicios sanitarios sin azulejos; y el resto del local abierto sin cielo raso, lo mismo que las otras dependencias del edificio. Este tiene forma rectangular y mide quince metros (15 mts.) de frente por veinticinco metros (25 mts.) de fondo y da frente a la calle 29 de la Exposición. La altura del edificio, del piso a la parte bajo de la cuerda del techo es de cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85 mts.)."

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete, a fin de que el que se crea con derecho al inmueble arriba descrito se presente a hacerlo valer dentro del término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación de este edicto.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

L. 6689

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 11

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques al público.

HACE SABER:

Que el señor Jacinto Cárdenas, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Los Santos, sin cédula, residente en La Zatra, ha solicitado ante este Despacho, la adjudicación, del título de propiedad, en compra, de un lote de terreno, situado en jurisdicción del Distrito de Guararé denominado "Palo Molino", de una capacidad superficial de cuatro hectáreas, dos mil novecientos ochenta metros cuadrados (11 hts. 2980 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, Río Guararé; Sur, terreno de Casilda Frias y camino de Sabana grande; Este, camino citado.

Y para los efectos legales, a fin de que todo el que considere sus derechos afectados con esta solicitud, los haga valer oportunamente, se fija este edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé y una copia se le entrega al interesado para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

Las Tablas, 6 de Marzo de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
ROMUALDO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Manuel I. López.

L. 4705

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 13

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques al público.

HACE SABER:

Que el señor Jacinto Cárdenas, mayor de edad, soltero, agricultor, sin cédula, natural y vecino del Distrito de Los Santos, con residencia en el lugar de La Zatra, ha pedido ante este Despacho, la adjudicación del título de propiedad en compra, de un lote de terreno situado en jurisdicción del Distrito de Guararé, denominado "Bajo de Zapote", de una capacidad superficial de tres hectáreas cinco mil setecientos veinte metros cuadrados (3 Hts. 5720 m2), dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, Rio Guararé; Sur, terreno de Casilda Solís y de Tomás Barrios; Oeste Rio Guararé y camino al Hato.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se crea afectado en sus derechos los haga valer oportunamente, se fija este edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé, y una copia se le entrega al interesado para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

Las Tablas, 6 de Marzo de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
ROMUALDO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Manuel I. López.

L. 4707

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que por medio de apoderado el señor Gustavo Trius, panameño, varón, mayor, casado, comerciante, vecino de este distrito, con cédula de identidad número 8-2735, en su condición de Presidente y representante legal de la sociedad mercantil denominada "Teatro Central S. A.", con domicilio en esta ciudad, ha presentado solicitud de inscripción de un título de dominio sobre un edificio construido en terreno ajeno, de dos plantas para teatro, de concreto armado, paredes de bloques, techo de hierro galvanizado corrugado, techo de concreto armado en el lobby de entrada, piso general de cemento, piso de mosaicos en el lobby y salón de espera, cielo raso de domacena, que la sociedad denominada Teatro Central S. A., construyó a sus expensas en un lote de terreno ubicado en la Avenida Central, número 205, de pertenencia de la Compañía F. C. Herbruger, Matilde Adelaida Herbruger de Linares, Rodolfo Florencio Herbruger y los herederos de Luis Carlos Herbruger.

Este edificio tiene las medidas y linderos siguientes: Partiendo de la esquina de la Avenida Central y Calle O en dirección Oeste mide 64.35 metros; en ángulo recto y dirección Sur mide 18.45 metros; en ángulo recto y en dirección Este mide 55.65 metros; en ángulo recto y en dirección Norte mide 10.35 metros; en ángulo recto y en dirección Este mide 8.70 metros; en ángulo recto y en dirección Norte mide 8.10 metros, cerrando el polígono. Lo edificado ocupa un área de 1217.50 metros cuadrados. También se hace constar que este edificio consta de dos plantas: la planta donde está la platea, servicios sanitarios y una dependencia para refresquería; y la planta alta, que está construida sobre el salón de espera y los servicios sanitarios adicionado en la parte posterior

con una caseta de proyección, un cuarto para máquinas de aire y depósito.

Esta casa y terreno constituye la finca número 4992 inscrita al folio 468 del Tomo 126 de la Propiedad, Provincia de Panamá y abarca las casas y terreno comprendidos desde la Avenida Central "Calidonia", Calle O., hasta la calle Mariano Arosemena.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días, a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a dicha solicitud, lo hagan dentro del término señalado.

Fijado hoy diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

El Secretario ad-int.,

OCTAVIO VILLALAZ.

L. 6799

(Primera publicación)

Rodrigo Zúñiga.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9.

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto cita y emplaza a Mario Valdés, panameño, de 20 años de edad, triguero, soltero, jornalero, lee y escribe, sin cédula de identificación personal, con residencia en finca "Corredor", comprensión del Distrito de Barú, cuyo actual paradero se desconoce, a objeto de que dentro del término de treinta (30) días, a partir desde la última publicación legal de este edicto en la GACETA OFICIAL comparezca ante este Tribunal para que reciba personal notificación del auto encausatorio proferido en su contra por el delito de lesiones personales en agravio de Euclides Alvarez. En su parte dispositiva dicho proveído dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 182.—David, Junio (11) once de mil novecientos cuarenta y seis.—1946.

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Ministerio Público, llama a responder en juicio a Mario Valdés —dice que de 18 años de edad—, por el delito genérico de lesiones personales de que se trata en el Capítulo 29, Título 129, Libro 2º del Código Penal y decreta su detención preventiva; se fija el día 24 del corriente mes a las diez de la mañana para la vista oral de la causa; y se excita para que provea los medios de su defensa, por intermedio del defensor de oficio a quien se le nombra de Curador para que lo represente y asista en todos los trámites del juicio, en vista de que es menor de edad.—Cópiese y notifiqúese.—El Juez, (Ido.) Abel Gómez.—El Secretario (Ido.) Ernesto Rovira".

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente será oído y se le administrará la justicia que le asiste, de lo contrario será considerada su omisión como indicio grave en su contra y luego la causa continuará sin su intervención conforme a los trámites legales.

Se excita a las autoridades del orden público o Judicial de la República para que procedan a capturar al procesado u ordenen su captura, mientras que a todos los habitantes del país —salvo la excepción que consagra el artículo 2008 del Código Judicial— se requieren para que manifiesten —si lo saben— el paradero del encausado so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga si sabiéndolo no lo denunciaren.

En conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y una copia conforme se remite ante el Ministerio de Gobierno y Justicia para los fines de su publicación, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL.

Dado en David, a los trece (13) días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

ABEL GOMEZ.

Ernesto Rovira.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDAD PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles, 23 de abril de 1947.

CUADRO NUMERO 41 DE 3 DE FEBRERO DE 1947

Almacén 25 Centavos, juguetes de metal; teojos; cera para pisos; etc., de Nueva York por...	518	49 bultos de Tacoma, Wash., por...	80
Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles 5 bultos de Nueva York por...	1.082	N. M. Bassan, calzado de niños; etc., 40 bultos de Nueva York por...	3.795
Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles 2 bultos de Nueva York por...	61	Cia. Kito Chen S. A., avena machacada con premios de vajilla etc., 65 bultos de Nueva Orleans por...	198
Panamá Auto S. A., muebles de metal y cuero; etc., 10 bultos de Nueva York por...	1.424	Cia. Kito Chen S. A., vinagre de malta 30 bultos de Nueva York por...	110
Fábrica Nacional de Calzado, tela para casquillos de calzado 1 bulto de Nueva York por...	197	Cia. Kito Chen S. A., avena machacada; harina de trigo; etc., 225 bultos de Nueva Orleans por...	1.095
Roberto G. de Paredes, anillos para binders 1 bulto de Nueva York por...	108	Panamá Auto S. A., ácido sulfúrico 10 bultos de Nueva York por...	137
Almacén La Dicha, utensilios de cocina de acero inoxidable etc., 3 bultos de Nueva Orleans por...	382	Panamá Auto S. A., repuestos para autos y camiones 1 bulto de Nueva Orleans por...	210
Almacenes El Globo, L. Blanco, jabones de tocador; pasta dental etc., 66 bultos de Nueva York por...	1.002	Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles 10 bultos de Nueva York por...	1.441
Almacén 25 Centavos, sobres de papel; servilletas de papel 55 bultos de Nueva York por...	564	Corp. Jaime Ventura, cigarrillos toscanos 1 bulto de Nueva York por...	380
Almacén 25 Centavos, orinales de hierro esmaltados; etc., 94 bultos de Nueva York por...	974	Radiodifusión Panamericana, aparatos para difusión y amplificación 17 bultos de Nueva Orleans por...	4.760
Royal Crown Bottling Co. botellas vacías de vidrio 1349 bultos de Nueva Orleans por...	2.370	Luis E. Uribe, pastillas ordinarias; sal para la mesa; etc., 475 bultos de Nueva York por...	2.677
Servicios de Auto Omphroy, accesorios para autos 3 bultos de Nueva York por...	250	Cia. Henriquez S. A., limpiadores a vacío con sus accesorios 26 bultos de Nueva York por...	666
Soc. Watch Tower B. y T. Sec. libros encuadernados sagrados y religiosos etc., 6 bultos de Nueva York por...	368	Mario Galindo y Co. llaves de acero 1 bulto de Nueva York por...	83
Horna Hermanos, harina de trigo 100 bultos de Nueva York por...	650	Moisés Chayo, tejidos de rayon 4 bultos de Nueva York por...	2.124
Casa Chen M. M. Chen de Chen, harina de trigo marca Rey del Norte 600 bultos de Nueva York por...	3.904	Luis López, maniquies completos 4 bultos de La Habana por...	304
Servicio de Radio Inter Americano, repuestos para radios receptores 4 bultos de Nueva York por...	601	Morrison's Novelty Store, papel de empaquetar 7 bultos de Nueva York por...	198

CUADRO NUMERO 42 DE 3 DE FEBRERO DE 1947

Fco. Pereira, Fáb. N. de Calzado, badanas curtidas para calzados 19 bultos de Buenos Aires por...	8.792	Almacenes 5 y 10 Centavos, juguetes de hojalata (baldes y palas) etc., 20 bultos de Nueva York por...	154
Bazar Español, trajes de rayon para niños; etc., 17 bultos de Nueva York por...	2.202	Pintura General S. A., pinturas preparadas; cepillos de pintar; etc., 43 bultos de San Francisco por...	3.728
Almacenes Martinez S. A., madera de pinotea aserrada 4335 piezas de Amapala por...	3.070	Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas cinematográficas; etc., 7 bultos de Nueva York por...	810
Rubio Rodríguez, artículos de aluminio 3 bultos de Nueva Orleans por...	210	Carlos R. Rnert, charol curtido al cromo (cueros); etc., 16 bultos de Buenos Aires por...	6.382
Miguel Maduro, Casa Mike, juguetes 9 bultos de Los Angeles por...	132	Rodolfo Moreno, harina de trigo 250 bultos de Nueva York por...	1.626
M. Preciado, Feja, Preciado, talleo boratado; crema de afeitar; etc., 9 bultos de Nueva York por...	123	Sasso Hermanos y Co. S. A., vitaminas en capsulas; extracto de hígado etc., 2 bultos de San Francisco por...	533
Pan American Orange Crush, leche maltada; salsa para suzonar; etc., 810 bultos de Nueva York por...	3.254	Plomería de Arias, lampazos, bombillas eléctricas; etc., 13 bultos de Nueva York por...	216
Ferretería Tam, utensilios para cocina de hierro inox. etc., 4 bultos de Nueva Orleans por...	315	Casa Chial S. A., leche evaporada 300 bultos de San Francisco por...	1.881
Samuel Friedman Inc., vestidos de seda artificial; etc., 2 bultos de Nueva York por...	5.361	Ministro Británico, cartuchos de seguridad para uso personal 4 bultos de Liverpool por...	108
Samuel Friedman Inc., vestidos de seda artificial; etc., 3 bultos de Nueva York por...	5.306	Ministro Británico, planchas de cartón encurtido 2 bultos de Nueva York por...	25
Cia. Kito Chen S. A., pastas alimenticias			

Ministro Británico, whisky; ginebra 7 bultos de Londres por...	255	en su jugo; etc., 148 bultos de San Francisco por...	8.303
Mariano Hernández, tipos de metal para imprenta 1 bulto de Nueva York por...	76	Mizrachi y Zardón Ltda., jugo de toronjas en latas; etc., 53 bultos de San Francisco por...	210
C. O. Mason S. A., harinas preparadas; folletos de propaganda; etc., 1 bulto de Nueva York por...	420	American Supply Co., ollas de presión 2 bultos de Nueva York por...	134
Cia. Delvalle Henríquez, cal hidratada 750 bultos de Nueva York por...	498	Palacio Bombay, baúles de madera tallada; ropa inte. de seda etc., de Shanghai por...	4.397
Jesús y Domingo Varela y Co., aceitunas 13 bultos de San Francisco por...	170	Fidanque Bros y Sons, bomba de gasolina completa con sus accesorios, etc., 3 bultos de Londres por...	1.311
Sotillo Hermanos, calderos con cubiertas esmaltadas 25 bultos de Nueva York por...	257	Yanci y Díaz Co., Ltd., cueros vacunos curtidos al cromo etc., 2 bultos de Buenos Aires por...	2.485
Gambotti y Pérez, piezas de repuestos para máquinas de lavar 1 bulto de Nueva York por...	280		
Mariano Arosemena y Co. Ltda., cintas para máquinas de escribir 1 bulto de Montreal por...	328		
El Corte Inglés S. A., tejidos de lino 2 bultos de Liverpool por...	2.777	CUADRO NUMERO 43 DE 4 DE FEBRERO DE 1947	
Joshua Mizrachi, telas de rayón y algodón 2 bultos de Nueva York por...	568	P. Chen, I. Brandon y Bros Inc., mostaza French; alpiste etc., 24 bultos de Nueva York por...	61
Eusebio A. González, pantallas de vidrio para lámparas; etc., 3 bultos de Nueva York por...	158	Pan American Agencies S. A., aserrador sierra para el mismo y accesorios, etc., 6 bultos de Nueva York por...	1.101
Cia. América S. A., máquinas de lavar eléctricas 10 bultos de Nueva Orleans por...	697	C. O. Mason S. A., cápsulas medicinales 3 bultos de Nueva York por...	725
Endara Riba S. A., vinagre en frutas; mostaza preparada; etc., 395 bultos de Nueva York por...	1.257	C. O. Mason S. A., ungüento para uso medicinal; etc., 11 bultos de Nueva York por...	133
Endara Riba S. A., aceite vegetal Fabla 46 bultos de La Ceiba por...	9.710	C. O. Mason S. A., harina de trigo preparada; avena machacada 370 bultos de Nueva Orleans por...	1.660
L. C. Chambonett, zapatos de seda para señoras para noche 8 bultos de Nueva York por...	1.326	C. O. Mason S. A., café imitación por café sustituto; etc., 254 bultos de Nueva York por...	1.713
Sucs. de Roberto Dixon S. A., crucifijos de materia plástica etc., 9 bultos de Houston, Texas por...	979	José Menéndez, revistas Norte 18 bultos de Nueva York por...	162
W. R. Borchard, repuestos para automóviles 10 bultos de Nueva York por...	520	Luis E. Uribe, ravioli de pollo preparado; etc., 33 bultos de Nueva Orleans por...	227
Almacenes Martínez S. A., cabos o mangos de madera para herramientas 5 bultos de Nueva York por...	168	Co. Panamá 25 Centavos, pistolas de hierro (juguetes); etc., 100 bultos de Nueva York por...	2.070
Almacenes Martínez S. A., cobre laminado en planchas 4 bultos de Nueva York por...	822	Villanueva y Teixeira Co. Ltda., preparación de asfalto para techos 120 bultos de San Francisco por...	272
Tivoli Radios discos para fonógrafos; álbumes 13 bultos de Nueva York por...	382	Cia. George See S. A., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por...	653
Tivoli Radios, aparatos de radio receptores; accesorios de radios 10 bultos de Nueva York por...	4.749	F. E. Escoffery, bacalao seco 500 bultos de Nueva York por...	9.439
Homsany Hermanos, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por...	808	José Andreu Pie, máquinas de hierro usadas para panadería 3 bultos de Habana por...	1.022
Philip E. Briscoe, motor de gasolina, 1 bulto de Nueva York por...	75	Baigelman Gelrud e Hijo, vidrio para uso doméstico 251 bultos de Nueva Orleans por...	943
A. A. Gilbson, persianas venecianas 4 bultos de Nueva York por...	150	Almacenes Romero, bandejas de aluminio; ceniceros de aluminio; etc., de Nueva York por...	225
The Star y Herald Co., tipos de metal para imprenta; etc., 2 bultos de Nueva York por...	317	José Hanono, drill de algodón 5 bultos de Nueva York por...	1.435
C. González Revilla y Hno., laxol 5 bultos de Nueva York por...	91	Abbott e Hijos S. A., válvulas de bronce 2 bultos por...	33
Guillermo Dolande, harina de trigo 400 bultos de Nueva York por...	2.575	Carlos de la Guardia, máquinas de música 11 bultos de Nueva York por...	6.496
Pérez y Gómez Cia. Ltda., cerraduras y bisagras de hierro 3 bultos de Nueva York por...	115	Panadería La Corona, papel para envolver pan 29 bultos de Nueva Orleans por...	149
Rodolfo Guillén, (Los Dos Canudos) espejos de vidrio sin pulir 4 bultos de Nueva York por...	464	J. M. Varela, guisantes preparados 20 bultos de Nueva York por...	65
Julio C. Contreras, galletas de soda y dulces 28 bultos de Nueva Orleans por...	232	Cia. Cyrenos S. A., whisky escocés White Horse 58 bultos de Londres por...	651
Alberto Osorio, galletas de soda 25 bultos de Nueva Orleans por...	195	Silvestre y Brostella Co. Ltda., whisky escocés White Horse 58 bultos de Londres por...	651
Agencias Pan Americanas, cables para soldar forrado de goma 1 bulto de Nueva York por...	90	St. H. Arias, Radio Panamericana, transmisor de radio (usado) como, etc., 2 bultos de Nueva Orleans por...	3.041
Clay Products Co. Inc., boquillas de cortar para acetileno; etc., 2 bultos de Nueva York por...	171	Wong Chang S. A., brochas para pintura 3 bultos de Nueva York por...	459
Yanci y Díaz Co. Ltda., badajos 7 bultos Buenos Aires por...	2.903	Guardia y Co., plantas eléctricas Diesel completas 11 bultos de Nueva Orleans por...	5.092
Panagiotis Perens, harina de trigo 300 bultos de Nueva York por...	1.959	Cervicería Nacional S. A., accesorios para maquinarias de cervicería 2 bultos de Nueva York por...	532
Mario Galindo y Co., lavabos de acero inoxidable completos 7 bultos de Nueva York por...	631	Cervicería Nacional S. A., generadores de levadura hechas de cobre 1 bulto de Nueva York por...	140
Mizrachi y Zardón Ltda., frutas preparadas			